

Convenio Multilateral. Coeficientes unificados. Aplicación.

23 DE MARZO DE 2023



¿Si yo ya tengo calculados los nuevos coeficientes de CM para usar durante 2023, puedo usarlos para la posición febrero y ajustar enero, o tengo que usar los coeficientes viejos obligatoriamente el primer trimestre del año y ajustar en Abril?

La RG N° 10/2019 (C.A.) modificó el período desde el cual se deben comenzar a utilizar los nuevos coeficientes unificados para liquidar el impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, y deja la posibilidad de utilizar el coeficiente unificado a partir de abril "cuando no fuera posible contar con la información necesaria para la determinación del coeficiente unificado correspondiente, al momento de presentar la declaración jurada del primer anticipo del año calendario", debiendo en esos casos "utilizarse el coeficiente unificado del año anterior en los tres primeros anticipos del año calendario".

Por lo tanto, los nuevos coeficientes unificados se comienzan a utilizar desde:

- ▶ El primer Anticipo: Si el contribuyente cuenta con la información necesaria.
- ▶ El cuarto Anticipo (realizando ajuste de los primeros 3 anticipos ya liquidados): Si el contribuyente no cuenta con la información necesaria.